



Resolución Gerencial General Regional N° 040 -2025-GORE-ICA/GGR

Ica, 08 MAY 2025

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 038-2025-GORE-ICA/GGR, de fecha 22 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, en base a los documentos, el Informe N° 0052-2025-GORE-ICA-GRAF/SGRH, el Memorando N° 080-2025-GORE.ICA,-GRAJ, el Oficio N° 005-2025-FERTRASEP.ICA, Oficio N° 007-2025-FERTRASEP.ICA, los Secretarios de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica, presentan su Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, posteriormente comunican sobre los miembros que conforman la comisión negociadora para el periodo 2025-2026 por parte de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica, solicitando la formalización de la comisión negociadora, acción que se formaliza mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 038-2024-GORE-ICA/GGR, de fecha 22 de abril de 2025;

Que, de la Resolución Gerencial General Regional N° 038-2025-GORE-ICA/GGR, de fecha 22 de abril de 2025, se advierte que en efecto se ha incurrido en error involuntario al consignar en el visto el nombre de otra organización sindical, **DICE** en relación al Pliego Petitorio del Sindicato de Trabajadores Contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio del Gobierno Regional de Ica para el periodo 2025-2026, **DEBE DECIR:** en relación al Pliego Petitorio de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica para el periodo 2025-2026; hecho que amerita ser enmendado puesto que en los demás párrafos de la resolución se precisa el nombre correcto de la Organización sindical;

Que, asimismo de la Resolución Gerencial General Regional N° 038-2025-GORE-ICA/GGR, de fecha 22 de abril de 2025, se advierte que en efecto se ha incurrido en error involuntario en el séptimo considerando al consignar el nombre y documento de identidad (DNI) de tres (3) miembros titulares que conforman la comisión negociadora de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica

DICE: Miembros titulares de la comisión

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| 1.- Carlos Francisco Fuentes Cora | 28262493 |
| 2.- Luis Alberto Peña Bustamante | 21565735 |
| 3.- José Fernando Soria Chavarri | 21430580 |
| 4.- Angel Juan Neyra Sierra | 21412552 |
| 5.- Doris Luzmila Grimaldo Solis | 21412552 |
| 6.- Jessica Orietta Guevara Oliva | 21555301 |



DEBE DECIR: Miembros titulares de la comisión

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1.- Carlos Francisco Fuentes Coras | 28262493 |
| 2.- Luis Alberto Peña Bustamante | 21565735 |
| 3.- José Fernando Soria Chavarri | 21430580 |
| 4.- Angel Juan Neyra Sierra | 21437273 |
| 5.- Doris Luzmila Grimaldo Solis | 21422552 |
| 6.- Jessica Orietta Guevara Oliva | 21555301 |



Que, asimismo de la Resolución Gerencial General Regional N° 038-2025-GORE-ICA/GGR, de fecha 22 de abril de 2025, se advierte que en efecto se ha incurrido en error involuntario en el artículo 1° de la parte resolutive al consignar el nombre y documento de identidad (DNI) de tres (3) miembros titulares que conforman la comisión negociadora de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica

DICE: Miembros titulares por la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica

- | | |
|---------------------------------|----------|
| - Carlos Francisco Fuentes Cora | 28262493 |
| - Luis Alberto Peña Bustamante | 21565735 |
| - José Fernando Soria Chavarri | 21430580 |
| - Angel Juan Neyra Sierra | 21412552 |
| - Doris Luzmila Grimaldo Solis | 21412552 |
| - Jessica Orietta Guevara Oliva | 21555301 |



DEBE DECIR: Miembros titulares por la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica

- | | |
|----------------------------------|----------|
| - Carlos Francisco Fuentes Coras | 28262493 |
| - Luis Alberto Peña Bustamante | 21565735 |
| - José Fernando Soria Chavarri | 21430580 |
| - Angel Juan Neyra Sierra | 21437273 |
| - Doris Luzmila Grimaldo Solis | 21422552 |
| - Jessica Orietta Guevara Oliva | 21555301 |



Que, de acuerdo al artículo 210° numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", Sobre el particular el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios de la Ley de Procedimiento General", señala "(...) La potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: error de expresión (equivocación de la institución judicial), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica). (...)". En ese orden de ideas, al evidenciarse errores materiales en la Resolución Gerencial General Regional N°038-2025-GORE-ICA/GGR, de fecha 22 de abril de 2025; es conveniente emitir el presente acto resolutive;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y en uso de las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 068-2018-GORE-ICA/GGR;



Se Resuelve:

Artículo 1º.- Rectificar los errores materiales de la Resolución Gerencial General Regional N° 038-2025-GORE-ICA/GGR, de fecha 22 de abril del 2025, la misma que quedará redactada de la siguiente manera, del contenido en el visto que **DICE: (...)** "en relación al Pliego Petitorio del Sindicato de Trabajadores Contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio del Gobierno Regional de Ica para el periodo 2025-2026"; el cual **DEBE DECIR: (...)** "en relación al Pliego Petitorio de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de la Región Ica para el periodo 2025-2026"; al igual que los errores materiales contenidos en el considerando séptimo que **DICE: (...)**"1.- Carlos Francisco Fuentes Cora-28262493, 4.- Angel Juan Neyra Sierra-21412552, 5.- Doris Luzmila Grimaldo Solis-21412552", en el cual **DEBE DECIR: (...)**"1.- Carlos Francisco Fuentes Coras-28262493, 4.- Angel Juan Neyra Sierra-21437273, 5.- Doris Luzmila Grimaldo Solis-21422552; y los errores materiales contenidos en el artículo 1º que **DICE: (...)** "-Carlos Francisco Fuentes Cora -28262493, -Angel Juan Neyra Sierra-21412552, -Doris Luzmila Grimaldo Solis-21412552", en el cual **DEBE DECIR: (...)** "Carlos Francisco Fuentes Coras-28262493, -Angel Juan Neyra Sierra-21437273, -Doris Luzmila Grimaldo Solis-21422552.



Artículo 2º.- MANTENER SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 038-2025-GORE-ICA/GGR, de fecha 22 de abril del 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.



Artículo 3º.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. ABEL JUAN OSORIO ARGOMEDO
GERENTE GENERAL REGIONAL